Naciones Unidas A/77/655*

Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 139 del programa

Planificación de los programas

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Marinko **Avramović** (Bosnia y Herzegovina)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Planificación de los programas” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 5ª y 18ª y en la continuación de su 25ª sesión, celebradas los días 12 de octubre, 28 de noviembre y 30 de diciembre de 2022. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema figuran en las actas resumidas correspondientes [1].

3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 62º período de sesiones (A/77/16);

b) Informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2023: esbozo del plan y plan de los programas y subprogramas e información sobre la ejecución de los programas (A/77/6 (Plan outline), A/77/6 (Sect. 2), A/77/6 (Sect. 3), A/77/6 (Sect. 4), A/77/6 (Sect. 5), A/77/6 (Sect. 6), A/77/6 (Sect. 8), A/77/6 (Sect. 8)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 9), A/77/6 (Sect. 10), A/77/6 (Sect. 11), A/77/6 (Sect. 12), A/77/6 (Sect. 13), A/77/6 (Sect. 14), A/77/6 (Sect. 14)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 15), A/77/6 (Sect. 16), A/77/6 (Sect. 17), A/77/6 (Sect. 18), A/77/6 (Sect. 19), A/77/6 (Sect. 20), A/77/6 (Sect. 21), A/77/6 (Sect. 22), A/77/6 (Sect. 24) y A/77/6 (Sect. 24)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 25), A/77/6 (Sect. 26), A/77/6 (Sect. 27), A/77/6 (Sect. 28), A/77/6 (Sect. 29), A/77/6 (Sect. 29A), A/77/6 (Sect. 29B), A/77/6 (Sect. 29C), A/77/6 (Sect. 29E), A/77/6 (Sect. 29F), A/77/6 (Sect. 29G), A/77/6 (Sect. 30), A/77/6 (Sect. 31), A/77/6 (Sect. 34));

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de diciembre de 2023.
[1] A/C.5/77/SR.5, A/C.5/77/SR.18 y A/C.5/77/SR.25/Add.1.

Se ruega reciclar

c) Carta de fecha 26 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Tercera Comisión (A/C.5/77/11);

d) Carta de fecha 28 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Primera Comisión (A/C.5/77/12).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.5/77/L.7

4. En la continuación de la 25ª sesión, celebrada el 30 de diciembre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre también de Belarús, China, Cuba, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Planificación de los programas" (A/C.5/74/L.5).

5. En la misma sesión, la delegación de Suiza (en nombre también de Liechtenstein) formuló una declaración y solicitó que se sometiera a votación registrada el proyecto de resolución.

6. También en la misma sesión, antes de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Chequia (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Andorra, Georgia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro y la República de Moldova, que se sumaron a la declaración) y Qatar.

7. Igualmente en la continuación de la 25ª sesión, la Comisión rechazó el proyecto de resolución en votación registrada por 83 votos contra 21 y 49 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Zimbabwe.

Votos en contra:

Suecia, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Sudán[2], Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Yemen.

[2] La delegación del Sudán indicó posteriormente que había tenido la intención de abstenerse.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Lesotho, Libia, Madagascar, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Timor-Leste, Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia.

8. En la misma sesión, después de la votación, formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Belarús y la República Islámica del Irán.

B. Proyecto de resolución A/C.5/77/L.13

9. En la continuación de la 25ª sesión, celebrada el 30 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Planificación de los programas" (A/C.5/77/L.13), presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por la delegación de España.

10. En la misma sesión, la delegación de Qatar propuso oralmente una enmienda al proyecto de resolución por la que se introduciría un nuevo párrafo numerado relacionado con el programa 6 ("Asuntos jurídicos"), cuyo texto sería el siguiente:

> *Aprueba asimismo* el programa 6 ("Asuntos jurídicos") del proyecto de presupuesto por programas para 2023, que figura en el informe del Secretario General;

11. También en la misma sesión, la delegación de la Federación de Rusia solicitó que se sometiera a votación registrada la enmienda propuesta oralmente.

12. En la misma sesión, antes de la votación, formuló una declaración la delegación de la República Árabe Siria.

13. También en la misma sesión, antes de la votación, formuló una declaración en explicación de voto la delegación de Chequia (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Andorra, Georgia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro y la República de Moldova, que se sumaron a la declaración).

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó la propuesta de enmienda al proyecto de resolución A/C.5/77/L.13 en votación registrada por 88 votos contra 18 y 46 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Yemen.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Lesotho, Libia, Mauricio, Mongolia, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Unida de Tanzanía, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zambia.

15. En la misma sesión, después de la votación, formularon declaraciones las delegaciones de Cuba, la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia, la Federación de Rusia, Nicaragua, China, la República Popular Democrática de Corea, la República Árabe Siria, Belarús, Eritrea y la República Islámica del Irán, indicando que deseaban desvincularse de la enmienda oral al proyecto de resolución.

16. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su conjunto, en su forma enmendada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 17).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

17. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Planificación de los programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007, 63/247, de 24 de diciembre de 2008, 64/229, de 22 de diciembre de 2009, 65/244, de 24 de diciembre de 2010, 66/8, de 11 de noviembre de 2011, 67/236, de 24 de diciembre de 2012, 68/20, de 4 de diciembre de 2013, 69/17, de 18 de noviembre de 2014, 70/8, de 13 de noviembre de 2015, 71/6, de 27 de octubre de 2016, 72/9, de 17 de noviembre de 2017, 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017, y 72/266 B, de 5 de julio de 2018, la sección III de su resolución 72/262 C, de 5 de julio de 2018, y sus resoluciones 73/269, de 22 de diciembre de 2018, 74/251, de 27 de diciembre de 2019, 75/243, de 31 de diciembre de 2020, y 76/236, de 24 de diciembre de 2021,

Recordando también las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación[1], en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones[2], los informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2023: parte I, esbozo del plan[3], y parte II, proyecto de plan del programa para 2023 y ejecución del programa en 2021[4], así como las cartas, con sus anexos, dirigidas a la Presidencia de la Quinta Comisión por las Presidencias de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión) el 28 de octubre de 2022[5], de la Comisión de

[1] ST/SGB/2018/3.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 16* (A/77/16).

[3] A/77/6 (Plan outline).

[4] A/77/6 (Sect. 2), A/77/6 (Sect. 3), A/77/6 (Sect. 4), A/77/6 (Sect. 5), A/77/6 (Sect. 6), A/77/6 (Sect. 8), A/77/6 (Sect. 8)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 9), A/77/6 (Sect. 10), A/77/6 (Sect. 11), A/77/6 (Sect. 12), A/77/6 (Sect. 13), A/77/6 (Sect. 14), A/77/6 (Sect. 14)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 15), A/77/6 (Sect. 16), A/77/6 (Sect. 17), A/77/6 (Sect. 18), A/77/6 (Sect. 19), A/77/6 (Sect. 20), A/77/6 (Sect. 21), A/77/6 (Sect. 22), A/77/6 (Sect. 24), A/77/6 (Sect. 24)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 25), A/77/6 (Sect. 26), A/77/6 (Sect. 27), A/77/6 (Sect. 28), A/77/6 (Sect. 29), A/77/6 (Sect. 29A), A/77/6 (Sect. 29B), A/77/6 (Sect. 29C), A/77/6 (Sect. 29E), A/77/6 (Sect. 29F), A/77/6 (Sect. 29G), A/77/6 (Sect. 30), A/77/6 (Sect. 31) y A/77/6 (Sect. 34).

[5] A/C.5/77/12.

Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) el 26 de octubre de 2022[6],

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Reafirma también* la función del Comité del Programa y de la Coordinación de verificar que los programas de actividades de la Organización se implementen en consonancia con los mandatos legislativos y que se asegure la aplicación plena de las normas y los reglamentos;

3. *Pone de relieve nuevamente* la función del pleno y de las Comisiones Principales en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación relacionadas con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación;

4. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

5. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en la preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso;

6. *Reafirma* que la Quinta Comisión es su Comisión Principal a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma también la función de la Quinta Comisión de analizar exhaustivamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes, con miras a asegurar la ejecución plena, efectiva y eficiente de todos los programas y las actividades encomendados por mandato y la aplicación de las políticas a ese respecto;

7. *Observa* que han aumentado la longitud y el volumen de la documentación que forma el proyecto de presupuesto por programas, y observa con aprecio que el Secretario General sigue esforzándose por mejorar la calidad, la claridad y la usabilidad del proyecto de presupuesto por programas en consulta con los Estados Miembros, pero sin dejar de facilitarles la misma cantidad de información;

8. *Recuerda* el párrafo 15 de su resolución 74/251 y el párrafo 14 de su resolución 76/236, y reitera la directriz que impartió al Secretario General de asegurar que los términos y expresiones a los que se hace referencia en el proyecto del plan por programas hayan sido acordados a nivel intergubernamental;

9. *Toma nota con aprecio* de la labor del Comité del Programa y de la Coordinación y acoge con satisfacción su informe;

10. *Recuerda* el párrafo 7 de su resolución 76/236, encomia los progresos realizados por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 62º período de sesiones y la mayor interacción de todos los interesados pertinentes, observa con reconocimiento que se ha reducido este año el número de programas del Comité del Programa y de la Coordinación sin conclusiones ni recomendaciones y hace notar las cartas facilitadas por las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General;

11. *Reitera* que, siempre que el Comité del Programa y de la Coordinación no pueda formular conclusiones y recomendaciones sobre un determinado subprograma o programa del proyecto de presupuesto por programas, el pleno o la Comisión o

[6] A/C.5/77/11.

Comisiones Principales de la Asamblea General encargadas de los mandatos correspondientes examinarán dicho subprograma o programa nada más iniciarse el período de sesiones a fin de presentar lo antes posible y en un plazo máximo de cuatro semanas desde el comienzo del período de sesiones, conclusiones y recomendaciones a la Quinta Comisión para que las examine oportunamente;

12. *Reconoce* los esfuerzos de la Presidencia de la Asamblea General y de la Presidencia de la Quinta Comisión al dar seguimiento con las Presidencias de las Comisiones Principales pertinentes al examen de los programas del Comité del Programa y de la Coordinación que no incluyen recomendaciones, de conformidad con el párrafo 16 de su resolución 76/236, y decide que las Presidencias entrantes de la Asamblea General y de la Quinta Comisión se pongan en contacto con las Presidencias de las Comisiones Principales y les presten apoyo para asegurarse de que las conclusiones y recomendaciones se publiquen a tiempo;

13. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre los proyectos de plan de los programas para 2023 y la ejecución de los programas en 2021[7] y sobre la evaluación[8], que figuran en su informe sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones, y solicita al Secretario General que vele por la aplicación oportuna de las recomendaciones;

14. *Aprueba*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas 3 y 20 del proyecto de presupuesto por programas para 2023, una descripción del programa compuesta únicamente por la lista de mandatos a nivel de los programas y por los objetivos que aprobó en su resolución 71/6 y los entregables de 2023 a nivel de los subprogramas;

15. *Aprueba también*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas 13 y 21 del proyecto de presupuesto por programas para 2023, una descripción del programa compuesta únicamente por la lista de mandatos a nivel de los programas y por los objetivos que aprobó en su resolución 76/236 y los entregables de 2023 a nivel de los subprogramas;

16. *Aprueba además* el plan del programa 6 (“Asuntos jurídicos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023, que figura en el informe del Secretario General[9];

17. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2021[10], sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Agenda 2063: el África que Queremos[11] y sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección[12].

---

[7] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 16* (A/77/16), cap. II, secc. A.

[8] *Ibid.*, secc. B.

[9] A/77/6 (Sect. 8) and A/77/6 (Sect. 8)/Corr.1.

[10] *Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 16* (A/77/16), cap. III, secc. A.

[11] *Ibid.*, secc. B.

[12] *Ibid.*, cap. IV.